

TITULO: El derecho a la información en la perspectiva de los Derechos Humanos y su concretización en las bibliotecas

AUTOR: Sequeiros, Paula (Portugal). Bibliotecaria, Doctoranda de Universita Oberta de Catalunya
psequeiros@sapo.pt
Residencia: R. António Cardoso, 265 2º P
4150-081 PORTO - PORTUGAL

RESUMEN: Las cuestiones del derecho a la información en el contexto de la evolución histórica del concepto de los derechos humanos. Fundamentación teórica de la defensa al derecho a la información. Concretización del derecho a la información en el seno de las bibliotecas.

PALABRAS CLAVES: Derecho a la información; Derechos humanos; Diversidad cultural; Reconocimiento; Bibliotecas

Contextualización histórica

La declaración Universal de los derechos humanos, redactada en 1948 y actualizada por ultima vez en 1998, proclama en su artículo 19: *Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.*¹

El movimiento de defensa de los derechos humanos se inició en el siglo XIX. Ese período histórico se caracterizó por la defensa y consolidación de los derechos civiles y políticos, lo que Boaventura Sousa Santos (1989) ² caracteriza como el período del capitalismo liberal. En dicho período los derechos han sido profundizados por el impulso de las luchas populares. La segunda generación de derechos se caracterizó por el enfoque en los derechos económicos y sociales en el entramado de un nuevo estadio, el de lo capitalismo organizado. El estado liberal se había transmutado en formas de estado del bien-estar. En la actualidad, se debaten los derechos de tercera generación, los de carácter cultural y identitario, íntimamente asociados a las luchas de los movimientos sociales feministas, pacifistas, anti-racistas.

Siempre de acuerdo con Santos (op.cit.), de las tres fases referidas de lucha por los derechos humanos derivaron distintas formas de desigualdad producidas por las relaciones sociales capitalistas: la desigualdad política asociada al concepto de dominación y a la lucha por la libertad; la desigualdad económico-social asociada al concepto de explotación y a las luchas por la igualdad; la desigualdad simbólico-cultural asociada al concepto de alienación y a las luchas por la autonomía y la subjetividad.

Todavía el autor subraya el hecho de que los derechos conquistados lo han sido en el marco de las relaciones capitalistas, o sea, se concretizan tan solo en la medida de lo posible en dicho marco.

Como Elias Diaz ³, notó hay una estrecha conexión entre los distintos derechos: los obstáculos a la igualdad son también obstáculos a la libertad, los derechos culturales no podrían sostenerse sin los derechos políticos y económico-sociales.

En un momento en lo que, a nivel mundial, se asiste a la erosión del estado de bien-estar y en lo que los estados nacionales son debilitados frente a una ola globalizadora, los derechos humanos parecen también estar acosados y necesitar un nuevo impulso de reflexión y defensa.

Hoy día se gana conciencia de que hay que repensar los derechos humanos a una nueva luz, la de una nueva modernidad. Con efecto, los derechos humanos han sido moldeados frente al estado e al derecho del estado. Otros espacios de vivencia cotidiana no han sido tan directamente afrontados, como el espacio de las relaciones laborales e el derecho de la producción o el espacio de las relaciones familiares e el derecho patriarcal.

Lo que las luchas del final del siglo XX y del inicio de este otro siglo están demostrando es precisamente la importancia de las luchas y las reivindicaciones de la vida cotidiana, que, si bien

muchas veces parcelares y localizadas, tienen una tremenda importancia y capacidad movilizadora precisamente por su carácter llano y su conexión con las vidas de la gentes.

Al mismo tiempo Santos nota también que los derechos humanos en la modernidad se respaldaban en normas jurídicas progresivamente complejas, especializadas lo que alejó los ciudadanos y ciudadanas comunes de su comprensión. El proyecto de la modernidad sacralizó el derecho y trivializó los derechos. Tenemos ahora que hacer el recorrido inverso: trivializar el derecho y sacralizar los derechos. Se necesita un derecho conciente de su condición humana.

El autor llama además nuestra atención para el hecho de que, tanto en Portugal como en España, países que experimentaron regímenes políticos dictatoriales por algunas décadas, las distintas generaciones de derechos se han implantado y conquistado de manera distinta, y que todavía la tercera generación no está suficientemente consolidada. Lo que nos plantea la cuestión de que las luchas sociales por tales derechos no puede ser entendida de manera secuencial, sino como luchas simultáneas por todos tipos de derechos. Prosiguiendo con su mirada internacional comenta también como los movimientos sociales de Latina América están contribuyendo a la creación de nuevas formas de lucha participativas en defensa de los derechos humanos (las Madres de la Plaza de Mayo, las comunidades eclesiales de base, los movimientos de los barrios urbanos marginados).

O como señala Bengoa en el párrafo 5 de la Parte I de la Declaración y Programa de Acción de Viena, todos los derechos humanos son universales, indisociables, interdependientes e interrelacionados. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos globalmente, de manera equitativa y equilibrada, en pie de igualdad y concediéndoles igual valor ⁴.

Y Santos prosigue: *La mía tesis es que, mientras son concebidos como derechos humanos universales, los derechos humanos tenderán a operar como localismo globalizado - una forma de globalización desde-arriba-hacia-abajo.*

Serán siempre un instrumento del «choque de civilizaciones» tal como lo concibe Samuel Huntington (1993), o sea, como arma del Occidente contra el resto del mundo ("the West against the rest"). Su amplitud global será obtenida a costas de su legitimidad local. Para poder operar

*como forma de cosmopolitismo, como globalización desde-abajo-hacia-arriba o contra-hegemónica, los derechos humanos deben de ser reconceptualizados como **multiculturales****. El multiculturalismo, tal como yo lo entiendo, es una pré-condición de una relación equilibrada e mutuamente potenciadora entre la competencia global y a legitimidad local, que constituyen los dos atributos de una política contra-hegemónica de derechos humanos en nuestro tiempo. (..)
Pero, como ha dicho Sartre, antes de ser concretizada, una idea tiene una extraña semejanza con la utopía. Sea como sea, lo que importa es no reducir el realismo a lo que existe, pues, de otra manera, podemos quedar obligados a justificar lo que existe, por más injusto o opresivo que sea.⁵

A modo de conclusión recordemos que las Naciones Unidas llamaron al derecho a la libertad de la información la piedra de toque de todas libertades a las que las Naciones Unidas se han consagrado, citando a Ravinder Kumar Chadha⁶.

Observemos de seguida algunas cuestiones que de alguna manera se plantean en la labor de las bibliotecas y que también se interconectan con problemas de derecho a la información.

Diversidad cultural

En sociedades cada vez más globalizadas, hay más oportunidades de encuentros o incluso de intercambios culturales. Nuestras bibliotecas también espejan estos cambios, con usuarios cada vez más diversificados, inmigrantes o sus descendientes, que las utilizan para buscar documentos en lenguas y alfabetos que nos son ajenos.

Analizando los temores por una creciente *macdonaldización* de las culturas del mundo, Ulrich Beck⁷ se opone a esta idea defendiendo, en la línea de pensamiento de Roland Robertson, que *con la globalización corre pareja cada vez más la «localización»*. Así la globalización se debe encara no solo como des-localización sino también como re-localización. En realidad el capitalismo mismo, para poder vender sus productos a través el mundo, necesita que las poblaciones los *reinterpreten* y incorporen, a veces de maneras muy creativas e inesperadas, a

* subrayado de la autora

sus prácticas cotidianas. Según Robertson la cuestión clave de la sociología cultural de la globalización es el conseguir esta reflexividad simbólico-cultural de la globalización. O como defiende Arjun Appadurai, citado por Beck, hoy disponemos de *materiales de construcción de «mundos imaginarios» que personas y grupos de todo el mundo suministran, intercambian y viven con significaciones diferentes*, o sea, poseemos la capacidad de imaginar distintas *vidas posibles*. Pero una cosa es reconocer la diferencia cultural, otra es aceptar la diferencia en un nivel de igualdad de derechos y oportunidades. Una cosa es tolerar la diferencia, otra reconocer el derecho a la diferencia.

Derecho al reconocimiento

Nancy Fraser⁸ es una filósofa estadounidense que se ha dedicado a reflexionar sobre los problemas del *reconocimiento*. *En el mundo de hoy, las demandas de justicia social parecen cada vez más dividirse en dos grupos. Primero, y de manera más familiar, están las demandas distributivas, que buscan una distribución más justa de los recursos e da le riqueza.(...) Hoy día, todavía, encontramos cada vez más un segundo tipo de demanda de justicia social en la «política del reconocimiento» Aquí el objetivo, en su forma más plausible, es un mundo amigo de la diferencia, en lo que la asimilación a normas de una cultura de la mayoría o dominante no sea más el precio para el respeto mutuo. Los ejemplos incluyen a las demandas por el reconocimiento de perspectivas distintivas de minorías étnicas, «raciales» y sexuales, así como de diferencias de género.*

La injusticia de reconocimiento se manifiesta en la *incapacidad en participar en la vida social como un par, por padrones institucionalizados de valor cultural*. Explicando que desde su punto de vista no todas las demandas de reconocimiento deberán ser aceptadas – no todas las demandas son socialmente equivalentes – solo las que contribuyan a mejorar la *paridad participativa* del demandante en oposición a las que la disminuyen la de terceros, como sería el caso de las identidades racistas. Las necesarias normas de paridad participativa tendrán así que ser sometidas al debate público.

Gracias a migraciones masivas, a diásporas, a la cultura de masas globalizada y a las esferas públicas transnacionales, es imposible decir con certeza exactamente donde empieza una cultura

y termina otra; todas, en contrario, se han tornado internamente híbridas. Y añade que la combinación de la hibridización transcultural, de la diferenciación institucional y del pluralismo ético aseguran la disponibilidad de perspectivas alternativas que pueden ser usadas para criticar los valores dominantes. Así que a sociedades más diversas pueden corresponder sociedades más reflexivas y más justas.

Finalmente, subrayando que el capitalismo es el *único sistema que elaboró al mismo tiempo dos órdenes distintos de subordinación, creó las remisas para dos distintas dimensiones de injusticia, la distributiva y la de reconocimiento. De seguida defiende que, en el plan de la teoría moral, para solucionar las dos injusticias hay que centrar en la paridad de participación el modelo de status de reconocimiento y una concepción de justicia de doble dimensión (distribución con reconocimiento). Para lo que propone una perspectiva dualista de la teoría social y en el plan de la teoría política defiende una estrategia de reforma no-reformista, sino transformadora, que ataña las raíces de los problemas sociales.*

Barreras legales, censura, privacidad de los usuarios

Juan Serraller Ibáñez ⁹, llama nuestra atención a distintas barreras en el acceso a la información, barreras que a veces, son en realidad menos palpables, más como cortinas de humo que nos limitan nuestra visión.

Además del papel ilusorio de la publicidad, que raramente nos propicia visiones manipuladas de la realidad en el sentido de impulsarnos a consumir determinados productos.

Más insidioso todavía será el rol de los gobiernos que falsean o impiden la divulgación de noticias sobre las guerras, por ejemplo, lo que en estos últimos años empieza a ser algo de demasiado frecuente como el conflicto de Irak ha probado y Alex Byrne denuncia ¹⁰.

También los gobiernos tienen un rol determinante en la clasificación de que documentos pueden ser consultados por el público y cuales serán considerados sensibles y en secuencia alejados del conocimiento generalizado.

Sharon Teng ¹¹ enfoca el problema de la censura en las bibliotecas y recuerda la posición defendida por ALA (American Library Association) ¹² que la define como *no solamente la eliminación o escisión de partes de materiales publicados sino como los esfuerzos para alejar, prohibir, suprimir, proscribir, quitar o restringir el acceso a materiales*. Además defiende que la biblioteca debe *tornar disponible la diversidad más amplia de visiones y expresiones, incluso aquellas que son poco ortodoxas o impopulares para la mayoría*.

Refiriéndose a distintos grados de censura, enumera situaciones que van desde la restricción de acceso por inclusión en colecciones reservadas, hasta la decisión de no adquirir determinados materiales. A este problema se refiere también Chadha, op.cit.

Creo que nunca es demasiado subrayar que hay frecuentemente tentaciones de censura, más o menos conciente y ocultada, en la selección de los materiales. Cada uno y una de nosotros tiene su ideología propia y tenderá a valorar más, o exclusivamente, a documentos con los se identifique. Defiendo la idea de que las bibliotecas, a contrario de lo que se afirma en muchos documentos de EBLIDA o incluso de IFLA, no son locales neutrales, pero si que deberían ser locales de imparcialidad. En realidad tengo dificultad en imaginar como neutro un espacio donde tenemos de batirnos arduamente cada día para propiciar servicios de lectura pública. Tengo dificultad en no tener siempre presente que mucha de la producción cultural contenida en las bibliotecas tuvo e continuará a tener que ver con la defensa de ideas e de prácticas prohibidas o de alguna manera silenciadas por poderes dominantes.

También la IFLA ¹³ defiende la necesidad *de poner a disposición la variedad más amplia de materiales, reflejando la pluralidad y la diversidad de la sociedad y asegurar que la selección y la disponibilidad de materiales de biblioteca y servicios son gobernadas por consideraciones profesionales y no por vistas políticas, morales y religiosas*.

Teng llama también nuestra atención hacia el hecho de que muchas veces, y de nuevo la guerra de Irak a pretextado incidentes semejantes en Estado Unidos que merecieron el rechazo de ALA, los gobiernos intentan invocar necesidades de seguridad nacional para que los bibliotecarios revelen

datos sobre las lecturas de algunos de sus usuarios. Garantizar la privacidad de nuestros lectores es fundamental para un buen funcionamiento de las bibliotecas y para la protección de la privacidad a la que cada ciudadana o ciudadano tiene derecho.

La concretización del derecho a la información en las bibliotecas

Así que, en esta línea de pensamiento, las bibliotecas deberán, no solo reunir condiciones para que todos tipos de personas podan acceder a recursos documentales diversificados y culturalmente plurales, sino también para que dichos ciudadanos y ciudadanas podan recoger sus creaciones culturales, con particular realce para las de transmisión oral, para las de minorías étnicas o lingüísticas, fijando y preservando un tal expolio, contribuyendo así para su reconocimiento como agentes *productores* de cultura a través la **paridad participativa**.

Toda discriminación por motivos políticos, religiosos, de orientación sexual, cultural o étnica debe afrontarse a nuestra firme oposición colectiva.

Los bibliotecarios deben tener conciencia de que rechazar todas formas de censura o discriminación es uno de sus principales deberes y consta de los fundamentos éticos de su profesión como IFLA demuestra en su sitio Web ¹⁴.

Así se pondrá en práctica el Artículo 27 de la Declaración: *Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.*

¹ *Declaración Universal de Derechos Humanos* [en línea]. Geneva: United Nations, [consult.,. 2004-06-19]. Disponible en: <<http://www.unhchr.ch/udhr/lang/spn.htm>>.

² SANTOS, Boaventura de Sousa. *Os direitos humanos na pós-modernidade*. Coimbra: Centro de Estudos Sociais, 1989.

³ DIAZ, Elias. *Legalidad-legitimidad en le socialismo democrático*. Madrid: Civitas, 1977.

⁴ NACIONES UNIDAS. Comisión de Derechos Humanos. *La realización de los derechos económicos, sociales y culturales : la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos* [en línea]. Informe final preparado por el Sr. José Bengoa. [S.I.] : Naciones Unidas, 1997.[consult. 2003-09-26]. Disponible en: <<http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/1de7a8da175c93f58025665f005a4840?Opendocument>>.

⁵ SANTOS, Boaventura de Sousa. *Por uma concepção multicultural de Direitos Humanos* [en línea]. - [Coimbra] : [Centro de Estudos Sociais], [1997], [consult. 2003-09-07]. Disponible en: <<http://www.ces.fe.uc.pt/emancipa/research/pt/ft/multicultural.html>>.

- ⁶ CHADHA, Ravinder Kumar. *Right to Information*. Mumbai : [s.n.], 2004 [[consult. 2004-06-19]. Disponible en: <http://www.iplb.pt/pls/diplb/html_utils.get_file?xcode=3174756&xcolumnname=content&xtablename=cm_document>.
- ⁷ BECK, Ulrich. *Qué es la globalización? : falacias del globalismo, respuestas a la globalización*. Barcelona : Paidós Ibérica, 1998.
- ⁸ FRASER, Nancy; HONNETH, Axel. *Redistribution or recognition? a political-philosophical exchange*. London : Verso, 2003.
- ⁹ SERRALLER IBAÑEZ, Juan. Información y derechos humanos. *Boletín de la ANABAD*. 49(3-4):69-76, 1999.
- ¹⁰ BYRNE, Alex. *Libraries and democracy : management implications* . - [S.l. : s.n.]. Disponible en: <http://www.emeraldinsight.com/0143-5124.htm>.
- ¹¹ TENG, Sharon. *Censorship in Libraries* [en línea]. [Singapore]: National Library Board, 2003 [consult. 2003-08-19]. Disponible en: <<http://www.consal.org.sg/webupload/resource/brief/attachments/%7B7B62233F-A1E0-4040-97E6-A853988F0A39%7D.pdf>>.
- ¹² Office for Intellectual Freedom of the American Library Association. *Intellectual freedom manual*. Chicago and London: American Library Association, 2002.
- ¹³ IFLA. *65th IFLA Council and General Conference*. Bangkok, Thailand, Aug. 20 – Aug. 28, 1999. [consult. 2003-01-17]. Disponible en: <<http://www.ifla.org/IV/ifla65/papers/147-152e.htm>>.
- ¹⁴ IFLA. Professional Codes of Ethics/Conduct. Latest Revision: June 18, 2003. [consult. 2004-06-25]. Disponible en: <<http://www.ifla.org/faife/ethics/codes.htm>>.